



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea  
**COMUNICADO DE PRENSA n.º 120/16**

Luxemburgo, 10 de noviembre de 2016

Sentencia dictada en el asunto C-504/14  
Comisión/Grecia

---

**El Tribunal de Justicia declara que Grecia ha incumplido su obligación de proteger a las tortugas marinas *Caretta caretta* en el golfo de Kyparissia**

Las tortugas *Caretta caretta* (también llamadas tortugas bobas) son tortugas marinas que, de media, tienen 90 cm de largo y pesan 135 kg, y que se encuentran, entre otros lugares, en el Mediterráneo. Tienen la particularidad de que no ponen huevos más que cada dos o tres años, de mayo a agosto. Salen del mar por la noche y se dirigen a la parte más seca de la playa, en la que cavan un agujero de entre 40 y 60 centímetros para poner un promedio de ciento veinte huevos. Dos meses después, los huevos eclosionan y los ejemplares jóvenes salen de la arena para correr hacia el mar. Son vulnerables y muere un gran número de ellos.

Una Directiva de la Unión<sup>1</sup> obliga a los Estados miembros a contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la preservación de la fauna silvestre. Dentro de ese contexto, los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias para instaurar un sistema de protección rigurosa de determinadas especies animales. Dicha Directiva da a las tortugas marinas *Caretta caretta* el reconocimiento de especie animal de interés comunitario que necesita una protección rigurosa y cuya preservación requiere la designación de zonas especiales de conservación. En 2006 la Comisión incluyó, entre otras, las dunas de Kyparissia [«Thines Kyparissias (Neochori-Kyparissia)»] en la lista de lugares de importancia comunitaria, basándose en particular en que esa zona alberga tortugas *Caretta caretta*.

En 2011 la Comisión recriminó a Grecia el incumplimiento de la obligación de proteger a las tortugas *Caretta caretta* en el golfo de Kyparissia. Al no quedar satisfecha con las contestaciones facilitadas por Grecia, la Comisión decidió interponer un recurso de incumplimiento contra dicho país ante el Tribunal de Justicia. No es la primera vez que la Comisión interpone ese recurso en relación con la protección de las tortugas *Caretta caretta*. En 2002<sup>2</sup> y 2014<sup>3</sup> el Tribunal de Justicia ya constató la existencia de incumplimientos de Grecia sobre este particular. A diferencia de los asuntos de 2002 y 2014, que afectaban a una de las islas jónicas (Zakynthos), el presente asunto tiene por marco geográfico el golfo de Kyparissia, que se encuentra en Mesenia, en la región del Peloponeso.

En su sentencia de hoy el Tribunal de Justicia estima en gran medida el recurso de la Comisión y declara que Grecia ha incumplido su obligación de proteger a las tortugas *Caretta caretta* en el golfo de Kyparissia. Concretamente, el Tribunal de Justicia considera que varias infraestructuras (tales como proyectos inmobiliarios y la construcción de viviendas) y su uso posterior pueden afectar de forma apreciable a los hábitats situados en la zona de Kyparissia. Asimismo, la construcción y el uso de dichas infraestructuras, especialmente a causa del ruido, la luz y la

---

<sup>1</sup> Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO 1992, L 206, p. 7), en su versión modificada por la Directiva 2006/105/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2006 (DO 2006, L363, p. 368).

<sup>2</sup> Sentencia de 30 de enero de 2002, *Comisión/Grecia* (C-103/00; véase también el CP n.º 8/02: «Grecia no adoptó un sistema efectivo de protección de las tortugas marinas *Caretta caretta* en la isla de Zakynthos»).

<sup>3</sup> Sentencia de 17 de julio de 2014, *Comisión/Grecia* (C-600/12; véase también el CP n.º 104/14: «Grecia ha infringido el Derecho de la Unión en materia de medio ambiente al no prohibir la gestión incontrolada de un vertedero en el parque nacional marino de Zakynthos»).

presencia humana que acarrearán, al igual que la acampada incontrolada y la explotación de bares, pueden provocar alteraciones apreciables para las tortugas marinas *Caretta caretta* durante su reproducción. Por otra parte, el aparcamiento no regulado de coches y el asfaltado de determinados caminos causan perjuicios a los hábitats dunares de las tortugas, ya que se agravan los problemas de ruido y luz y se causan perturbaciones a las tortugas tanto durante la puesta de huevos como cuando se produce la eclosión de los huevos de los ejemplares jóvenes. El Tribunal de Justicia declara asimismo que también la luz de los restaurantes, hoteles y comercios situados en las proximidades de la zona de Kyparissia acarrea alteraciones para las tortugas.

El Tribunal de Justicia explica además que la constatación de dichos incumplimientos permite presumir que en la zona de Kyparissia no existía un marco legislativo completo y coherente de carácter preventivo durante el desarrollo del procedimiento administrativo instruido por la Comisión. Dicha presunción resulta confirmada por la circunstancia de que Grecia adoptara determinadas normas jurídicas con posterioridad al procedimiento seguido ante la Comisión. Por último, el Tribunal de Justicia señala que los autores de las alteraciones vinculadas a los proyectos inmobiliarios asumieron cuando menos la posibilidad de que las tortugas *Caretta caretta* se vieran perturbadas durante el período de su reproducción, por lo que existió una perturbación deliberada, que está vedada por el Derecho de la Unión.

---

**NOTA:** El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible. Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

---

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.*

*Contactos con la prensa: Liliane Fonseca Almeida ☎ (+352) 4303 3667*